



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-113775913-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-38413990- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2564/19 (RESOL-2019-2564-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 2/15 del IF-2018-38427959-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2852/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de julio de 2018, se reúnen por una parte FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, en su conjunto "las partes", quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

**PRIMERO:** La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento equivalente al 16,5% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO TERCERO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 51 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 oportunamente homologado. Las sumas pactadas en el presente punto mantendrán el carácter no remunerativo

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Julio 2018
1	11.734	6.208	618	2.900	357	21.817
2	13.748	7.200	713	3.137	357	25.155
3	16.539	8.777	850	3.480	357	30.003
4	18.807	10.029	961	3.757	357	33.911
5	20.634	10.987	1.048	3.976	357	37.002
6	22.225	11.828	1.125	4.167	357	39.702
W	20.286	10.928	1.035	3.944	357	36.550
X	22.339	11.994	1.133	4.189	357	40.012
Y	24.144	13.068	1.224	4.415	357	43.208
Z	25.961	14.153	1.315	4.643	357	46.429
Z1	27.873	15.242	1.410	4.879	357	49.761
Z2	29.723	16.227	1.499	5.102	357	52.908

**SEGUNDO:** La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019 un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado

IF-2018-38427959-APN-DGD#MT

incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz " Acta Acuerdo julio 2018".

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Enero 2019
1	12.858	6.208	1.367	2.900	357	23.690
2	15.043	7.200	1.577	3.137	357	27.314
3	18.084	8.777	1.880	3.480	357	32.578
4	20.554	10.029	2.125	3.757	357	36.822
5	22.540	10.987	2.318	3.976	357	40.178
6	24.270	11.828	2.488	4.167	357	43.110
W	22.168	10.928	2.290	3.944	357	39.687
X	24.400	11.994	2.507	4.189	357	43.447
Y	26.369	13.068	2.708	4.415	357	46.917
Z	28.352	14.153	2.909	4.643	357	50.414
Z1	30.436	15.242	3.118	4.879	357	54.032
Z2	32.448	16.227	3.316	5.102	357	57.450

**TERCERO:** Que conforme lo expresamente previsto por los artículos 19 y 44 del Convenio Colectivo de Trabajo 201/92, el "Adicional por turnos diagramados" y el "Premio por Productividad se deben calcular única y exclusivamente sobre los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% del concepto "Compensación mensual por viáticos" previsto en los artículos convencionales mencionados en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad".

**CUARTO:** Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, los rubros convencionales "Compensación mensual por viáticos" y "Compensación Tarifa Telefónica" serán considerados base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

**QUINTO:** Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

**SEXTO:** Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

IF-2018-38427959-APN-DGD#MT

**SEPTIMO:** Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 28.083.- (pesos veintiocho mil ochenta y tres) brutos, de los cuales \$ 25.924.- (pesos veinticinco mil novecientos veinticuatro) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.159 (pesos dos mil ciento cincuenta y nueve) a "SAC s/ Día del Telefónico"

**NOVENO:** Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo julio 2018" dejará de liquidarse como tal. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/04/2019:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Abril 2019
1	12.858	7.575	2.900	357	23.690
2	15.043	8.777	3.137	357	27.314
3	18.084	10.657	3.480	357	32.578
4	20.554	12.154	3.757	357	36.822
5	22.540	13.305	3.976	357	40.178
6	24.270	14.316	4.167	357	43.110
W	22.168	13.218	3.944	357	39.687
X	24.400	14.501	4.189	357	43.447
Y	26.369	15.776	4.415	357	46.917
Z	28.352	17.062	4.643	357	50.414
Z1	30.436	18.360	4.879	357	54.032
Z2	32.448	19.543	5.102	357	57.450

**DECIMA:** En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/18 estaba fijado en \$ 29.108.-

IF-2018-38427959-APN-DGD#MT



Concepto	Valor a partir de Julio 2018	Valor a partir de Enero 2019	Valor a partir de Abril 2019
Básico	\$ 18.807	\$ 20.554	\$ 20.554
Adicional Especial	\$ 10.029	\$ 10.029	\$ 12.154
Acta acuerdo julio 2018	\$ 961	\$ 2.125	\$ 0
Compensación mensual por Viáticos	\$ 3.757	\$ 3.757	\$ 3.757
Compensación Tarifa Telefónica	\$ 357	\$ 357	\$ 357
<b>Total</b>	<b>\$ 33.911</b>	<b>\$ 36.822</b>	<b>\$ 36.822</b>

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente.

**DECIMO PRIMERO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en la presente 2018-2019 tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

**DECIMO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

### ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Junio 2018
1	10.807	6.208	1.355	357	18.727
2	12.680	7.200	1.355	357	21.592
3	15.265	8.777	1.355	357	25.754
4	17.367	10.029	1.355	357	29.108
5	19.062	10.987	1.355	357	31.761
6	20.539	11.828	1.355	357	34.079
W	18.733	10.928	1.355	357	31.373
X	20.639	11.994	1.355	357	34.345
Y	22.308	13.068	1.355	357	37.088
Z	23.988	14.153	1.355	357	39.853
Z1	25.759	15.242	1.355	357	42.713
Z2	27.476	16.227	1.355	357	45.415

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a vertical scribble. In the center and right, there are more complex, overlapping signatures and scribbles, some of which appear to be stylized or illegible.



ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Julio 2018
1	11.734	6.208	618	2.900	357	21.817
2	13.748	7.200	713	3.137	357	25.155
3	16.539	8.777	850	3.480	357	30.003
4	18.807	10.029	961	3.757	357	33.911
5	20.634	10.987	1.048	3.976	357	37.002
6	22.225	11.828	1.125	4.167	357	39.702
W	20.286	10.928	1.035	3.944	357	36.550
X	22.339	11.994	1.133	4.189	357	40.012
Y	24.144	13.068	1.224	4.415	357	43.208
Z	25.961	14.153	1.315	4.643	357	46.429
Z1	27.873	15.242	1.410	4.879	357	49.761
Z2	29.723	16.227	1.499	5.102	357	52.908

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature in the center and several smaller ones to the left and right.

**ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Enero 2019
1	12.858	6.208	1.367	2.900	357	23.690
2	15.043	7.200	1.577	3.137	357	27.314
3	18.084	8.777	1.880	3.480	357	32.578
4	20.554	10.029	2.125	3.757	357	36.822
5	22.540	10.987	2.318	3.976	357	40.178
6	24.270	11.828	2.488	4.167	357	43.110
W	22.168	10.928	2.290	3.944	357	39.687
X	24.400	11.994	2.507	4.189	357	43.447
Y	26.369	13.068	2.708	4.415	357	46.917
Z	28.352	14.153	2.909	4.643	357	50.414
Z1	30.436	15.242	3.118	4.879	357	54.032
Z2	32.448	16.227	3.316	5.102	357	57.450

**ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL DE 2019**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Abril 2019
1	12.858	7.575	2.900	357	23.690
2	15.043	8.777	3.137	357	27.314
3	18.084	10.657	3.480	357	32.578
4	20.554	12.154	3.757	357	36.822
5	22.540	13.305	3.976	357	40.178
6	24.270	14.316	4.167	357	43.110
W	22.168	13.218	3.944	357	39.687
X	24.400	14.501	4.189	357	43.447
Y	26.369	15.776	4.415	357	46.917
Z	28.352	17.062	4.643	357	50.414
Z1	30.436	18.360	4.879	357	54.032
Z2	32.448	19.543	5.102	357	57.450

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a long, sweeping signature. To its right, there are two more distinct signatures, one of which appears to be a name. Below these, there are several large, circular scribbles and other illegible marks.



## ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Coefficiente	Valores desde julio-18	Valores desde enero-19
Antigüedad	0,3795%	\$ 128,69	\$ 139,74
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 8,88	\$ 9,65
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 13,06	\$ 14,18
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 15,40	\$ 16,72
Unidades especiales	0,0661%	\$ 22,42	\$ 24,34
1 idioma	0,3634%	\$ 123,23	\$ 133,81
2 idiomas	0,7268%	\$ 246,47	\$ 267,62
Becas	0,7268%	\$ 246,47	\$ 267,62
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 108,45	\$ 117,76
Escolaridad	0,2181%	\$ 73,96	\$ 80,31
Comida	0,2617%	\$ 88,75	\$ 96,36
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 26,04	\$ 28,28
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 13,23	\$ 14,36
Guarderías	8,2390%	\$ 2.793,93	\$ 3.033,76
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 6.030,05	\$ 6.547,69
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 2.016,38	\$ 2.189,47
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 1.136,02	\$ 1.233,54

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

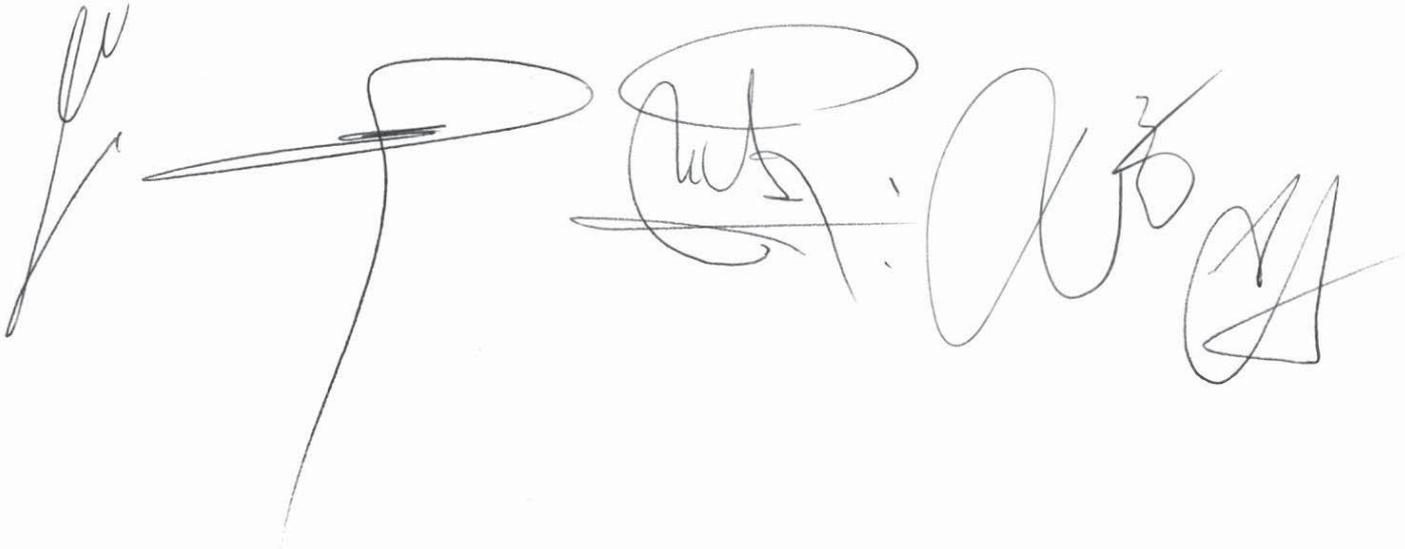
Valores vigentes desde Julio de 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

IF-2018-38427959-APN-DGD#MT

Valores vigentes desde Enero de 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 230	\$ 967	\$ 967	\$ 2.393	\$ 322	\$ 4.879
Inciso a)	\$ 221	\$ 928	\$ 928	\$ 2.298	\$ 309	\$ 4.684
Inciso b)	\$ 147	\$ 619	\$ 619	\$ 1.532	\$ 206	\$ 3.123
Inciso c)	\$ 138	\$ 580	\$ 580	\$ 1.436	\$ 193	\$ 2.927
Inciso d)	\$ 115	\$ 483	\$ 483	\$ 1.197	\$ 161	\$ 2.439
Sin Zona Desfavorable	\$ 92	\$ 387	\$ 387	\$ 957	\$ 129	\$ 1.952

A series of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the table. The signatures are stylized and difficult to decipher, but they appear to be official markings or approvals.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2564 ACU 2852-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.